DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN EL PUERTO DE GALLINERAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ).
Expediente 2018/000308

En Sevilla, 11 de febrero de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: Dª Eulalia Fernández Bermejo en calidad de Directora Gerente de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud de la Delegación de competencias del Consejo de Administración de la entidad, de 30 de junio de 2010, publicada en el BOJA n° 140 de 19 de julio de 2010.

Y DE OTRA: D. Ignacio Manuel Gargallo Sanz de Vicuña, actuando en nombre y representación de la empresa Técnicas Gades, S.L. (en adelante contratista), con NIF B11061918 y domicilio social en Cádiz, C/ Virgen de los Milagros, 74 Edif. Puerto Centro 2° C y D El Puerto de Santa María, en calidad de Apoderado de la entidad, según otorgamiento de facultades acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Antonio Manuel Torres Domínguez, el día 4 de octubre de 2017, bajo el n.° 1558 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que la misma no ha sido declarada en prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

La solvencia complementaria exigida a la persona que ostente la dirección de obras de haber realizado en los últimos 5 años, al menos un trabajo de Redacción de proyecto de Urbanización o una Dirección de obras de urbanización en dominio portuario o marítimo terrestre con presupuesto de ejecución material de las obras superior a los 250.000 €, tiene **carácter de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 30 de octubre de 2018, previa expedición de certificado de existencia de crédito el día 30 de octubre de 2018.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 30 de octubre de 2018 , iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento abierto simplificado.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 8 de febrero de 2019.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, TÉCNICAS GADES, S.L., se compromete a la ejecución del servicio denominado DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN EL PUERTO DE GALLINERAS. SAN FERNANDO, Expediente 2018/000308, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

El objeto del contrato está vinculado a la siguiente **condición especial de ejecución de carácter medioambiental**: La Dirección de obras para los desplazamientos a la zona de obras deberá usar un vehículo que cuente con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: Cero emisiones, ECO, C o B.

SEGUNDA: El precio total del presente contrato es de 17.241,89 euros, correspondiendo 14.249,50 euros al importe sin IVA y 2.992,39 euros al Impuesto sobre el valor añadido, y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2019	FEDER 2019 (P.O. 2014-2020)	14.249,50 €	17.241,89 €

El presente contrato está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa de Desarrollo Operativo FEDER ANDALUCÍA 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 80 por cien.

El pago o los pagos serán parciales con periodicidad por certificaciones mensuales proporcionales a las certificaciones de las obras.

TERCERA: El contrato produce efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, respecto a los trabajos previos al inicio de las obras. El plazo de ejecución del contrato de 18 meses, computa a partir del día siguiente del acta de replanteo de las obras, al ser complementario del contrato de obras. Los plazos parciales serán los estipulados, en el Pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de 3 meses.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 712,47 euros, en efectivo cuyo justificante de ingreso por transferencia se encuentra incorporado al expediente.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª) .
El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la solvencia complementaria, y/o de la condición especial de ejecución o por alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA : El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.
b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 .
e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO

TECNICA GADES, S.L.
C/ Virgen de los Milagros nº74
Edificio Puerto Centro, 2 (C-D)
Telf./Fax. 956 540 203
PUERTO DE SANTA MARIA (Cádiz)

Fdo.: Ignacio Manuel Gargallo Sanz de Vicuña

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA , LA DIRECTORA GERENTE

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, núm. 6 41018 Sevilla

Fdo.: M.ª Eulalia Fernández Bermejo .